



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 224-2021-UNACH

02 de diciembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 0511E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 10 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Oficio N° 0511E - 2021-UNACH/VPI, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Vicepresidente de Investigación, manifiesta que con el objetivo de promocionar conocimientos básicos para realizar una adecuada técnica de inseminación artificial en las comunidades campesinas de Chota; solicito la aprobación del Proyecto: Curso Teórico –Práctico Inseminación Artificial en Vacunos de Leche- Chota, el mismo que está dirigido a 20 comunidades campesinas de la provincia de Chota.

Que, el objetivo del Proyecto: Curso Teórico –Práctico Inseminación Artificial en Vacunos de Leche- Chota, es: Promocionar conocimientos básicos para realizar una adecuada técnica de inseminación artificial en 20 comunidades campesinas de Chota.

Que, es necesario aprobar Proyecto: Curso Teórico –Práctico Inseminación Artificial en Vacunos de Leche- Chota, puesto que está dirigido a 20 comunidades campesinas de la provincia de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto denominado: Curso Teórico –Práctico Inseminación Artificial en Vacunos de Leche- Chota, el mismo que está dirigido a 20 comunidades campesinas de la provincia de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia de Investigación
Archivo